

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos para Equipo Médico e Insumos para la Producción de Medicamentos	22/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley N° 7293 Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones. Artículo 4

Decreto Ejecutivo 21719-H-S-MEIC, Reforma Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se Utilice en la Elaboración de Medicamentos, así como otros Equipos Médicos

Decreto Ejecutivo 21322-H-S-MEIC, Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se Utilice en la Elaboración de Medicamentos, así como otros Equipos Médicos.

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículo 9 y Artículo N° 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

En estos casos el interesado realiza la solicitud y el sistema EXONET re direcciona automáticamente la solicitud al ente recomendador lo que resulta fundamental indicar el número de ley y artículo que ampara el reconocimiento de la exención.

- 5) Indicar en el formulario, específicamente en la casilla de observaciones, el uso y destino que se le dará a los bienes exonerados. **Importadores de Equipo e insumos Médicos**, adquieren un compromiso de que los bienes exonerados sean vendidos a personas físicas o jurídicas en dichas áreas.

Artículo 37 y 42 de la ley 7293 “Ley Reguladora de Exoneraciones vigentes, derogatorias y Excepciones”.

De tratarse de beneficiarios que su giro es la comercialización y distribución, éstos adquieren un compromiso con la Administración de que las ventas de los bienes exonerados cumplan con el destino y uso final que regula la legislación correspondiente: “la Administración se encuentra obligada a retirar la exención otorgada previamente, al haberse constatado que el administrado incumplió con las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y con las obligaciones que asumió ante la Administración Pública para obtenerlo, y en esos términos, el ámbito de potestad fiscalizadora que le atribuye el ordenamiento jurídico a la Administración es amplio” (Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo, en la sentencia N°434-P-2017 de fecha 20 de julio del 2017)

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos 1) y 2) mencionados anteriormente. No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

### III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal e indicados a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

#### a) Exención de tributos de importación

##### a.1) Exención genérica de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importación de Mercancías](#).

Solamente los bienes que tengan ítem o título en los decretos o resoluciones se podrán exonerar, en caso de no existir título deberán de hacer la solicitud de inclusión al Departamento de Equipo y Material Biomédico del Ministerio de Salud, de acuerdo con el artículo 3, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo 21322-H-S-MEIC.

De acuerdo con la Directriz N° DGH-D-02-04 en toda solicitud Genérica se debe de indicar aparte de la descripción detallada, la partida arancelaria y la presentación y capacidad de empaque, las cuales tendrán una vigencia de tres meses. Para las solicitudes genéricas no aplican correcciones.

##### a.2) Exención concreta de tributos de importación

- 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importación de Mercancías](#).

En ambas modalidades de exención de tributos de importación se debe tomar en cuenta, lo siguiente:

Con respecto a los “accesorios”, los mismos se refieren a todas aquellas partes, piezas o accesorios que se adaptan a un equipo principal, dando valor agregado al funcionamiento del equipo. Para lo cual se debe de indicar el nombre del accesorio, las características, el uso específico, como se adapta al equipo principal, nombre del equipo, uso del equipo, etc., todo esto debe de ser detallado en el apartado denominado descripción del bien. En el caso del “software” deberá incluirse como accesorio, debiendo indicarse su presentación (en CD/DVD, diskette, smart card, Chip, etc.), como está compuesto, el uso específico con relación al uso del equipo, como se instala en el equipo, y deben de venir totalmente grabados.

Con respecto a los “repuestos”, los mismos se refieren a todas aquellas partes, piezas que forman parte fundamental del funcionamiento del equipo y deben de instalarse dentro del equipo. Para lo cual se debe de indicar el nombre del repuesto, las características, el uso específico, como se instala dentro del equipo, nombre del equipo, uso del equipo, etc., todo esto debe de ser detallado en el apartado denominado descripción del bien.

En cuanto al ítem “sets de diagnóstico”, se debe de indicar el nombre de estos bienes, como están compuestos, si por frascos o frasquitos, tubos o tubitos, cajas o cajitas, etc., de xxx ml, o de xxx cc. Es requisito indispensable indicar que enfermedades o padecimientos se determina o diagnostican.

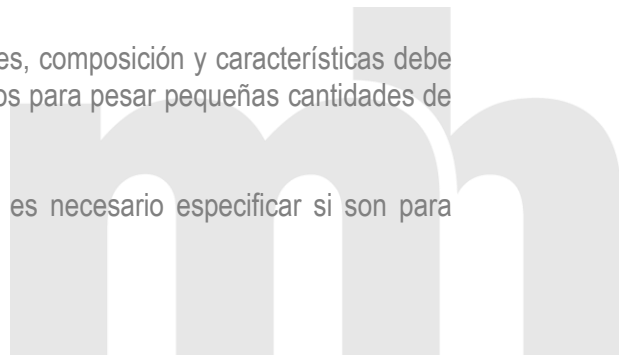
Con respecto a las “soluciones detergentes”, se debe de indicar el nombre, su composición química, el uso específico y para que equipos se utilizan.

En cuanto a los equipos, reactivos e insumos para la producción de medicamentos, se debe de anotar en la descripción del bien qué tipo de medicamento es el que se fabrica y su uso médico, con cada uno de los equipo o insumos a exonerar así como el uso específico que se dará a estos bienes.

Con respecto al ítem “Fajas abdominales obstétricas y ginecológicas” por sus condiciones, composición y características debe de ser estrictamente y exclusivamente para uso médico en mujeres embarazadas, en el pre y post parto, no pueden ser fajas comunes y corrientes de uso casual, ni estético.

Con respecto al ítem “Balanzas Analíticas” por sus condiciones, composición y características debe de ser estrictamente y exclusivamente para uso en laboratorios para pesar pequeñas cantidades de reactivos o componente químicos.

En relación con el ítem “guantes para cirugía y exámenes” es necesario especificar si son para cirugía o para exámenes, de que material y color son.



**b) Exención de impuestos para adquisición de bienes en el mercado nacional**

- 1) Se debe de cumplir con los requisitos establecidos en el [Instructivo Gestión de Exención para Adquisición de Bienes en el Mercado Nacional](#), en lo que corresponda.

En cada formulario de solicitud de exención se deben incluir solamente bienes o mercancías incluidas en un mismo Anexo de los decretos que regulan la exención. No se deben incluir en un formulario mercancías de diferentes anexos. Lo anterior debido a las diferencias en las condiciones en que se otorga el beneficio de exención. Es importante señalar que los bienes que se pretenden exonerar deben de guardar una estrecha relación con el "ítem" que se indique, de acuerdo con los decretos y resoluciones.

**c) Corrección o adición de la autorización de exención.**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**d) Revalidación de la autorización de exención**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**e) Anulación de la autorización**

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

**f) Liquidación de bienes exonerados**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Liquidación y Liberación de Tributos Exonerados](#).

**g) Traspaso de bienes adquiridos exentos de impuestos**

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo. (Registro Nacional).

**h) Levante con Garantía**

- 1) Para todo trámite de exención de importación se podrá utilizar la modalidad de Levante con Garantía, indicándolo en EXONET en la casilla respectiva, para lo cual deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos y estar al día con Tributación y la CCSS.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento

de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

